

Número de registro	Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1.780	23.234.095	Martínez Tafalla, José Bautista	5
5.093	50.842.767	Martínez Torralba, Carmen	3
5.538	29.163.993	Mateu Arce, Juan José	5
5.539	33.971.683	Maya Casquete, María Luisa	5
5.540	26.006.061	Melero Pulido, María Angeles	5
5.182	24.216.045	Mendoza Ortiz, Victoria	1
5.541	76.916.483	Mercado Pérez, Juan Pedro	5
1.781	25.994.405	Mérida Velasco, Vicente	5
5.542	30.474.305	Mira Sirvent, Isabel María	5
762	2.881.210	Molero Hernández, Marta	3
1.782	9.771.462	Molina Tena, José Alberto	5
2.966	29.086.745	Monaj León, J. Pedro	4
1.783	19.119.248	Mújica Brunet, Alfonso	5
1.784	51.388.221	Navares Arroyo, Adela Paloma	5
1.785	74.357.091	Navarro Campillo, Francisco	5
1.786	46.573.734	Navarro Sánchez, María Rosa	5
1.787	5.890.954	Navarro Toledo, María Amparo	5
1.788	14.960.018	Nuño Echelecu, Luis Carlos	5
1.789	37.369.092	Olivares Suárez, Marta	5
5.543	9.369.827	Olivares Villegas, Ana	5
1.790	30.525.166	Ortega Salas, María del Mar	5
5.556	24.241.665	Padial Espinosa, María Estefanía	1 y 2
2.160	25.666.747	Parra Ruiz, Carolina	3
1.791	77.735.156	Perarnau Moya, Juan	5
1.792	10.074.270	Pérez Blanco, José María	5
5.544	11.737.138	Pérez López, Miguel Angel	5
3.601	11.776.901	Pérez Sánchez, Julián Antonio	3
3.242	71.413.193	Pérez Santos, Encarnación	2
145	11.933.426	Pérez Solano, María Isabel	2
1.793	811.375	Quintana Romojano, María del Carmen	5
5.545	52.532.597	Ramírez Peinado, Francisco	5
1.794	5.402.991	Ramón Álvarez, José Aureliano	5
1.795	42.070.626	Ramos Ascanio, María Candelaria	5
1.796	32.777.490	Regueiro Diehl, María Dolores	5
1.798	42.808.223	Rivera Medina, Francisca María	5
1.799	9.398.533	Rodríguez Álvarez, María Belén	5
1.800	13.120.203	Rodríguez Gutiérrez, Carlos Antonio	5
5.183	24.247.090	Rodríguez Moldero, Ana María	1
5.248	11.793.975	Rodríguez Peralta, María Teresa	1
1.802	73.942.671	Roig Beferull, María Jesús	5
1.803	32.766.146	Rojo Negro, Elisa Delfina	5
1.739	33.852.468	Rolle Insúa, Dolores	5
1.801	3.848.570	Román Menor, María Carmen	5
5.021	24.220.262	Romera Escudero, Elena Trinidad	3
5.546	36.060.267	Romero Barciela, María Denise	5
1.434	11.928.785	Roncero Linares, Ascensión	2
5.547	25.445.605	Royo García, José Guillermo	5
1.804	16.016.725	Rueda Pascual, Santiago	5
1.805	46.125.214	Ruiz Calzado, Adriana	5
1.806	35.099.382	Ruiz Castejón, María de la O	5
1.807	13.766.762	Ruiz Madrazo, Ana	5
1.975	34.038.406	Ruiz Mesa, Carmen Jesús	3
5.548	26.479.799	Ruiz Resa, Catalina	5
5.549	27.454.257	Sánchez Martínez, Juan Antonio	5
5.550	6.215.631	Sánchez de la Blanca González, Román Miguel	5
1.808	18.205.454	Santamaría Anaut, Cristina	5
5.551	80.042.895	Santos Hipólito, María de Lourdes	5
5.231	17.714.871	Sanz Cruz, Pedro Antonio	1
1.809	10.867.104	Sanz Díaz, Ana María	5
1.144	11.933.673	Segador Elvira, María Teresa	2
5.552	24.245.061	Soriano Guzmán, Rafael	5
5.553	33.311.517	Souto García, Germán	5
698	11.400.254	Suárez González, María José	2
5.554	36.069.191	Suárez Vázquez, María Jesús	5
1.810	24.224.628	Tendero Caballero, Josefina	5
1.811	22.674.265	Tormo Pérez, Amparo	5

Número de registro	Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1.504	23.234.511	Ujaldón Benítez, Magdalena	3
1.812	45.425.411	Valdés Fernández, Ana Luisa	5
1.813	2.606.502	Vallejo Lara, Isabel Josefina	5
5.194	9.304.773	Vaquero Martín, Francisco Javier	1
4.958	3.439.491	Vegas García, Fernando	3
1.814	35.095.927	Vicente Hernández, Jacinto	5
5.555	11.941.432	Viches Zapata, Ana María	5
3.189	19.995.571	Vidal Orengo, María Lourdes	2
1.815	24.141.632	Zamora Bermúdez, Juan Rafael	5

Codificación y enumeración de las causas de exclusión

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No haber pagado los derechos de examen. Derechos de examen pagados fuera de plazo. No constar sello o validación acreditativa del pago.
3. Falta del título exigido en la convocatoria. Especificación incorrecta del título de la convocatoria. Título de la convocatoria presentado sin compulsar (esta última sólo para turno de promoción).
4. Ausencia de firma en la instancia.
5. Falta aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
6. No llevar cinco años en el Cuerpo de Oficiales (sólo para turno de promoción).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22770 ORDEN de 1 de septiembre de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para la Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto citado, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la presente convocatoria. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno sólo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda. 1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en situación de excedencia forzosa o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo sólo están obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si se ha suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio legal de igual trato entre hombres y mujeres.

9. Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas para una misma localidad podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición formulada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos: Se valorará la adecuación del candidato a las características de los puestos solicitados conforme a los méritos descritos en el anexo I. La puntuación máxima para este apartado será de siete puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III serán valorados hasta un máximo de dos puntos otorgados en función de las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente. Cualquier mérito alegado por el concursante que no esté acreditado documentalmente no será tenido en cuenta.

b) La Memoria, en aquellos puestos en que se exija, según anexo I, será valorada hasta un máximo de dos puntos. Constará de cinco folios mecanografiados a doble espacio, como máximo,

en los que el candidato explicará su concepción sobre el puesto al que aspira.

c) La Comisión de Valoración en los puestos que estime convenientes podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Se valora hasta un máximo de tres puntos.

3.2 Méritos generales:

3.2.1 Valoración del grado personal:

Por la posesión de un grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto que se convoca: Dos puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto que se convoca: Un punto.

3.2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, de acuerdo con lo establecido en el anexo II, valorándose también el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. La distribución será la siguiente:

Por encontrarse actualmente destinado, con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área para la que se convoca el puesto de que se trate: Un punto.

Por cada año completo desempeñando puestos de contenido técnico y especialización similar al del puesto que se convoca 0,10 puntos, hasta un máximo de un punto.

Por el nivel del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es igual o superior al del puesto convocado: Un punto.

Si el nivel es inferior al del puesto convocado: 0,5 puntos

3.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará exclusivamente los incluidos para cada puesto en el anexo I de la convocatoria, con las puntuaciones que se detallan a continuación: Hasta un máximo de tres puntos.

Cursos recibidos: 0,10 puntos cada uno.

Cursos impartidos: 0,20 puntos cada uno.

3.2.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

A estos efectos se computarán los años de servicio reconocido que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computará los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.3 Procedimiento de selección:

El concurso constará de dos fases. En la primera se valorarán los méritos que aparecen recogidos en el punto 3.2 (méritos generales), consistiendo la segunda en la valoración de los méritos específicos descritos en el punto 3.1. Sólo se estudiarán los méritos específicos de aquellos solicitantes que hayan obtenido al menos tres puntos en méritos generales. Respecto a los méritos específicos será necesario obtener un mínimo de dos puntos y mediará para conseguir algún puesto, además de los tres ya indicados en los méritos generales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Cuarta. 1.—Los datos del funcionario y los méritos alegados deberán ser acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito

regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismos similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidados de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general o similar del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

6. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas.

Sexta. 1.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo III de esta Orden.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.—La propuesta de adjudicación de los puestos ofertados será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por:

El Director general del Instituto Nacional de Empleo, que será el Presidente.

El Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, que actuará como Presidente en ausencia de aquél, o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Empleo.

El Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Empleo.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de la Subdirección General de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Octava. 1.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, una vez publicada la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. Las solicitudes presentadas serán vinculantes para los peticionarios.

Novena. 1.—El presente concurso se resolverá en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Nº PUESTO	CODIGO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD/DENOMINACION PUESTO DESCRIPCION DE FUNCIONES	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS A VALORAR
							AD	GR	CUERPO		
1	SC50039001	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE DEPENDENCIA INFORMATICA Administración de Base de Datos Central. Administración de Bases de Datos Periféricas. Administración del Diccionario de Datos. Coordinación Desarrollo - Explotación. Administración de productos (NATURAL, ADABAS, etc.). Administración de herramientas para estadísticas.	28	2.035.500	AE	A	EX11	Experiencia en Administración de Bases de Datos ADABAS. Experiencia en Administración de Diccionarios de Bases de Datos ADABAS. Experiencia en Administración de productos de desarrollo bajo Gestor de Bases de Datos ADABAS, tales como NATURAL, NATURAL PROCESS, etc. Experiencia en Herramientas Estadísticas (desarrollo y administración). Experiencia en control de grupos de personal (reducidos). Conocimientos de Gestores de Bases de Datos: DB/2, IDMS, DMS, DMSR, ORACLE, etc. Conocimiento de Metodologías de Desarrollo. Conocimientos de inglés técnico. Memoria.	Cualquiera en relación con las características/funciones del puesto.
2	SC50047002	1	MADRID (SS.CC.)	CONSEJERO TECNICO INFORMATICA Diseño de planes y proyectos informáticos. Estudio de necesidades a corto, medio y largo plazo. Seguimiento en la ejecución de proyectos. Estudio de evolución de recursos informáticos.	28	1.808.472	AE	A	EX11	Experiencia en diseño de planes y proyectos informáticos (mínimo 4 años) experiencia en la gestión y coordinación de equipos de trabajo (4 años). Conocimientos de sistemas informáticos. Experiencia en organización y uso de base de información (mínimo 4 años). Memoria.	Cualquiera en relación con las características/funciones del puesto.
3	SC50055001	1	MADRID (SS.CC.)	CONSEJERO TECNICO ESTADISTICA Dirección y coordinación de la confección de estadísticas. Diseño de circuitos de información estadística. Integración de procesos estadísticos.	28	1.543.656	AE	A	EX11	Experiencia en dirección y coordinación de confección de estadísticas. Experiencia en establecimiento. Ejecución y control de planes de obtención de informaciones estadísticas. Experiencia en organización de equipos de trabajo. Experiencia ofimática. Memoria.	De contenido ofimático y específicos del puesto de trabajo.
4	SC50071005	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS Dirección de grupos de desarrollo. Gestión de proyectos en grandes ordenadores, microsistemas y redes locales.	26	1.246.476	AE	A/B	EX11	Experiencia en planificación y dirección de proyectos informáticos y metodologías aplicables. Conocimientos de sistemas entorno UNISYS. Conocimientos de microordenadores, sistema operativos MSDOS y redes locales. Amplia experiencia en aplicaciones informáticas de contabilidad presupuestaria y gestión económica. Memoria.	Planificación, dirección e implantación de proyectos. Entornos UNISYS y MSDOS. Programación CLIPPER y DBIII-DBIV

Nº PUESTO	CODIGO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD/DENOMINACION PUESTO DESCRIPCION DE FUNCIONES	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS A VALORAR
							AD	GR	CUERPO		
5	SC50089002	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE SERVICIO ESTADISTICA Diseño y análisis de procesos estadísticos.	26	1.107.984	AE	A	EX11	Experiencia en análisis estadístico. Definición y análisis de indicadores estadísticos. Diseño de cuestionarios. Diseño tablas estadísticas. Establecimiento de circuitos de información para captura de datos. Análisis y definición de controles de calidad. Memoria.	DBIII y específicos del puesto de trabajo.
6	SC50089003	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE SERVICIO ESTADISTICA Elaboración y tramitación de expedientes de adquisición de bienes y servicios informáticos. Gestión económica de los créditos del presupuesto de gastos en materia de informática.	26	1.107.984	AE	A	EX11	Amplios conocimientos y experiencia en gestión económico-presupuestaria del INEM. Amplios conocimientos de la Ley de Contratos del Estado y normativa específica de contratación informática. Amplia experiencia en elaboración de expedientes de contratación de bienes y servicios informáticos y tramitación en Comisión Ministerial de Informática, Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos y Patrimonio del Estado. Conocimientos y experiencia en el manejo de equipos microinformáticos y de paquetes ofimáticos. Memoria.	DBASEIII, OPEN ACCESS y cualquiera en relación con las características/funci del puesto.
7	SC50097001	1	MADRID (SS.CC.)	TECNICO DE SISTEMAS ADMON. BASE DE DATOS Diseño y administración Bases de Datos.	25	1.107.984	AE	A/B	EX11	Experiencia en diseño y administración de Base de Datos ADABAS. Conocimiento de utilidades ADABAS, monitorización de ADABAS bajo REVIEW. Experiencia en administración de PREDICT. Experiencia de TSO/ISPF, así como conocimiento en resolución de problemas en CICS. Experiencia en el JCL. Utilidades VSAM y programación de sistemas MVS, así como programación en CICS y ADASQL. Memoria.	Base de Datos ADABAS (diseño y administración), utilidades REVIEW, PREDICT, comunicaciones y SNA. Programación de sistemas MVS, programación COBOL, CICS y ADABAS. Cursos bajo TSO/ISPF y JCL.
8	SC50120004	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE SECCION DE APOYO N.24 Gestión, diseño y elaboración de estadísticas.	24	389.388	AE	A/B	EX11	Amplia experiencia en elaboración de estadísticas de paro registrado, prestaciones y formación ocupacional. Diseño de maquetas estadísticas. Memoria.	SPSS, DBIII, OPEN ACCESS y específicos del puesto de trabajo.

Nº PUESTO	CODIGO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	UNIDAD/DENOMINACION PUESTO DESCRIPCION DE FUNCIONES	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			MÉRITOS ESPECÍFICOS	CURSOS A VALORAR
							AD	GR	CUERPO		
9	SC50344001	1	MADRID (SS.CC.)	ANALISTA PROGRAMADOR Realización de Análisis orgánicos, cuadernos de carga y programación.	18	511.260	AE	C/D	EX11	Experiencia en análisis orgánico, cuadernos de carga y programación COBOL, TIP/DMS 1100 y entorno UNIX.	A) Programación COBOL TIP/DPS/DMS. B) Entorno 1100 C) Entorno UNIX.
10	SC50170006	1	MADRID (SS.CC.)	PROGRAMADOR DE PRIMERA Desarrollo de utilidades y facilidades de sistemas y bases de datos.	17	464.472	AE	C/D	EX11	Experiencia demostrada en NATURAL, ADABAS. Programación en NATURAL PROCÉS y NATURAL SECURITY. Conocimiento de MVS/ESA con TSO y SPF. Experiencia en herramientas de monitorización: REVIEW.	Programación NATURAL avanzada, ADABAS, NATURAL PROCESS, NATURAL SECURITY, NATURAL SPF, REVIEW, ADABAS INTERNAL
11	SC50188002	1	MADRID (SS.CC.)	JEFE SALA Coordinación de equipos de operadores de diferentes entornos operativos y funcionales. Gestión de recursos hardware y software a nivel operativo.	17	389.388	AE	C/D	EX11	Experiencia demostrada en operación de sistemas IBM 9000/820 y/o UNISYS 1100 y 2200, así como equipos de impresión láser de medio y alto volumen. Conocimientos de microinformática. Experiencia en importación, exportación y explotación de ficheros hacia ordenadores personales.	Operación en entornos: A) IBM 3090 y 9000 B) UNISYS 1100 y 2200 Sistemas operativos de ordenadores personales y software ofimático.
12	SC5020	1	MADRID (SS.CC.)	MONITOR Elaboración estadística.	16	280.956	AE	C/D	EX11	Experiencia en elaboración de estadísticas de empleo y en procesos informáticos para elaboración de tablas y gráficos estadísticos.	DBIII, Editores gráficos y tablas.
13	SC5025	1	MADRID (SS.CC.)	SECRETARIO/A SUBDIRECTOR GENERAL Secretaría de nivel 30.	14	389.388	AE	C/D	EX11	Experiencia en secretarías de nivel 30. Conocimientos de equipos microinformáticos, taquigrafía y gestión de archivos.	Editores gráficos, tratamiento de textos, taquigrafía y gestión de archivos.

ANEXO II
CERTIFICADO DE MERITOS

D/Dª
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece (1)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo
Servicios especiales
Servicios Comunidades Autónomas
Suspensión firme de funciones
Excedencia voluntaria art.29.3.Ap.
Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4)
Provisional (5)
a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
b) Comisión de Servicios en

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral. o Unidad asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

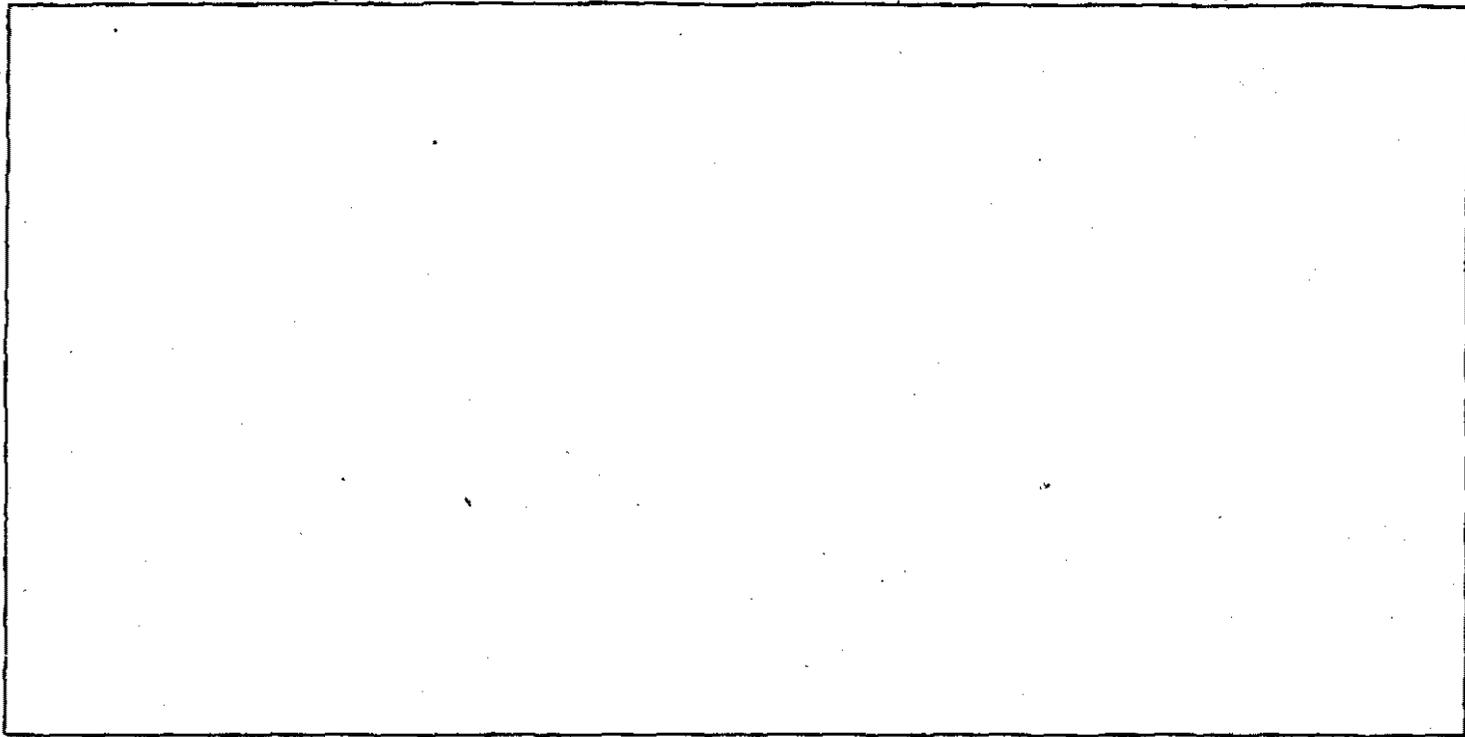
Table with 6 columns: Admon., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha

Si No
Observaciones al dorso

(Lugar, fecha, firma y sello)



(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando constan en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.O. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el funcionario deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo la presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal	
Localidad	Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono de contacto (con prefijo)		

II: SITUACION Y DESTINO

Cuerpo o Escala desde la que concursa:		N.R.P.	Grupo
Situación Administrativa Actual Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras			Fecha Toma de Posesión Puesto Actual:
El Destino Actual del Funcionario en Servicio Activo lo ocupa: En Propiedad <input type="checkbox"/> En Adscripción Provisional <input type="checkbox"/> En Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>			
Denominación del puesto que desempeña			Nivel
Ministerio, Organismo o Autonomía		Localidad	Provincia
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI - Apellidos y nombre del condicionante:	

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS QUE DEBERAN SER ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1	NºPUESTO	CODIGO	LOCALIDAD	2	NºPUESTO	CODIGO	LOCALIDAD
3	NºPUESTO	CODIGO	LOCALIDAD	4	NºPUESTO	CODIGO	LOCALIDAD
5	NºPUESTO	CODIGO	LOCALIDAD				

RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS:

En a de de 19

Firma.

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- (DIRECCION GENERAL DE PERSONAL).-
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.- Madrid.-

22771 RESOLUCION de 31 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 14 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de noviembre de 1993.

1.7 Los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.